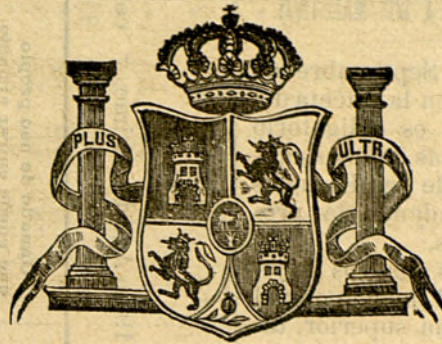


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas*
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 281.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama para recibir instruccion militar en los Cuerpos á los 45.000 reclutas del cupo de Ultramar designados en la Real orden de 30 de Septiembre último (D. O. núm. 219), los cuales serán distribuidos en la forma que indica el estado letra A que se acompaña.

Art. 2.º Estos reclutas se concentrarán en las capitales de las zonas á que pertenecen el día 15 del actual, eligiéndose los que reúnan condiciones á propósito para el Cuerpo ó Arma en que han de recibir instruccion, siendo los restantes destinados á Infantería, determinándose por los Capitanes Generales proporcionalmente el número de reclutas que debe facilitar cada zona para completar el contingente designado á las regiones respectivas, procurando que cuantas bajas resulten afecten al Arma de Infantería.

Art. 3.º Para la eleccion de los reclutas que hayan de servir en Armas ó Cuerpos que requieran condiciones físicas ó conocimientos especiales, nombrarán los Capitanes Generales Oficiales de la misma Arma ó Cuerpo para que asistan á las zonas y elijan el personal siempre que fuere posible, y no siéndolo comisionarán á los Coroneles de las respectivas zonas para que repre-

senten á aquellas Armas ó Cuerpos en la eleccion.

Art. 4.º Los Capitanes Generales que hayan de recibir de otras regiones contingentes para los Cuerpos de Infantería y Caballería, manifestarán con la anticipacion necesaria á los Capitanes Generales de las regiones que dan el contingente el número de hombres que ha de destinarse á cada regimiento, con objeto de que al emprender la marcha vayan directamente á él y que en las filiaciones de los reclutas se pueda por la zona expresar el destino.

Art. 5.º Hecha la eleccion y distribucion de reclutas, las partidas receptoras, que se hallarán en las capitalidades de las zonas desde el día anterior al de la concentracion, conducirán los reclutas á sus destinos, llevando la documentacion correspondiente.

Art. 6.º El destino á regimiento de Infantería ó Caballería lo darán los Capitanes Generales de la region, así á los reclutas de la suya como á los que con destino á aquellas armas reciban de otras, nivelando en lo posible la fuerza con que han de quedar los Cuerpos.

Art. 7.º El Capitan General de Castilla la Nueva y Extremadura dispondrá que no sean destinados reclutas de este llamamiento al batallon Cazadores de Ciudad Rodrigo, por hallarse en los ensayos del reglamento táctico en proyecto.

Art. 8.º Los Capitanes Generales darán cuantas órdenes sean necesarias para que la concentracion se efectúe el día señalado y la distribucion del contingente se haga del modo más conveniente para el servicio, siendo los viajes de ida y regreso de las partidas por ferrocarril y cuenta del Estado, como tambien los de los contingentes que conduzcan.

Art. 9.º Los reclutas disfrutarán el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus casas hasta su incorporacion á las partidas receptoras.

Art. 10. Se les proveerá por los Cuerpos, á su ingreso, de las señaladas para los soldados destinados á Ultramar, añadiendo á ellas el chaleco de Bayona, siendo su importe con cargo á los presupuestos de los distritos en que han de servir, y el que será satisfecho por la Caja general de Ultramar á la presentacion de las cuentas, que se formalizarán con la debida separacion.

Art. 11. Los reclutas que hayan presentado ó presenten en las zonas expedientes de sustitucion, podrán solicitar del Capitan General de la region á que pertenezca su zona el ingreso en filas de los individuos que pretendan sustituirlos, quedando en sus casas, sin derecho á haber, hasta que, aprobado el expediente, que se hará con la posible brevedad, pasen á la situacion de reclutas en depósito, con arreglo al art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo. Si la sustitucion no se efectuara, ó que habiendo sido aprobada desertase el sustituto, el sustituido se incorporará inmediatamente á su Cuerpo.

Art. 12. Los reclutas recibirán en los Cuerpos la instruccion correspondiente, y terminada esta, ó antes si fuese necesario, se dispondrá la marcha á Ultramar de la parte del contingente que sea precisa. Los restantes, una vez instruidos, regresarán á sus hogares con arreglo á las órdenes que en su caso se dicten.

Art. 13. Los Capitanes Generales interesarán de las Autoridades civiles la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga mayor publicidad, y resolverán por sí cuantas dudas puedan ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que contiene.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....
 (De la Gaceta núm. 281.)

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA.

de construccion y reparacion de templos y edificios Eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre último, se ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario de Medina de Pomar, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.836 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 441 pesetas 85 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Burgos 6 de Octubre de 1896.—El Presidente interino, Lic. Manuel Rivas, Gobernador Eclesiástico, S. P.

Modelo de proposicion.

D. N. N, vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de

Medina de Pomar, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Zona de Reclutamiento de Burgos,
número 11.

Circular.

Dispuesta por Real orden de 5 del actual la concentracion de los 45.000 reclutas del cupo de Ultramar que han de recibir instruccion militar en los Cuerpos, los Señores Alcaldes de la demarcacion de esta Zona se servirán avisar á todos los individuos del reemplazo del año actual que hayan obtenido en el sorteo desde el núm. 1 al 766 inclusive, para que el dia 15 del mes corriente y hora de las siete de la mañana, se presenten en las oficinas de la misma, á fin de verificar su incorporacion al Cuerpo á que sean destinados.

Burgos 8 de Octubre de 1896.—El Coronel, Alejandro R. de Valcárcel.

Alcaldia de Mansilla de Burgos.

Segun me participa el vecino de este pueblo, Antonio Perez Páramo, se le fué extraviada del mercado de ganados de Burgos el dia 25 de Septiembre último una oveja blanca con la oreja derecha despuntada, con pez en la cabeza y pintas negras en la cara.

La persona que la haya recogido se servirá avisar á su dueño ó á esta Alcaldia.

Mansilla de Burgos 4 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Facundo Rojo.

Registro de la propiedad de Sedano.

D. Enrique Estefania de los Reyes, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, aspirante á la Judicatura y Registrador de la Propiedad interino de este distrito,

Hago saber: que las horas de oficina en este Registro de la Propiedad, á contar desde el dia 1.º de Octubre proximo, serán de once de la mañana á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento con lo que ordena el art. 155 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Sedano 29 de Septiembre de 1896.—Enrique Estefania de los Reyes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS MAESTROS.

Segun ley del 19 Septiembre de este año, publicada en la Gaceta del 26 del mismo mes, es obligatorio colocar en las puertas de los *Ayuntamientos* y en las de las Escuelas un cuadro recomendando la proteccion á los pájaros.

Se venden bonitos cuadros sujetos estrictamente al modelo oficial impresos en cartulina superior, tamaño 47 por 67 centímetros, puestos en elegante marco de moldura negra y dorada, con cristal, respaldo y colgador á 7 pesetas, en la imprenta y librería Hijos de Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, Burgos. 4-7

ALMACEN DE MADERAS

VIUDA DE ONAINDIA É HIJO,
Burgos.

Tenemos el gusto de participar á nuestra numerosa clientela y al público en general, que han quedado definitivamente instalados en el terreno de la Compañía del ferrocarril del Norte, y su entrada á la estacion del mismo por el Barrio Gimeno, (frente á la fábrica del gas) los nuevos y amplios *Almacenes de maderas* donde contamos con numerosas existencias en viguería, tablas, tablones, tablas machihembradas, vergilla para cielo raso, maderas de roble, haya y chopo que tanto en calidad como en precio pueden competir con los primeros almacenes de su clase.

La correspondencia se dirigirá calle de la Concepcion, núm. 5. 4-30

En el dia 1.º y 8 del próximo Noviembre á las 11 de la mañana, en la casa Escuela de niñas, tendrán lugar dos subastas de leñas de un monte de particulares en las que podrán extraerse próximamente 2.500 pinos, 800 dentales y algunos rayos de buena calidad pudiendo aprovechar los restos para carbon; advirtiendo que si hubiera postor admisible en la primera no se celebrará la segunda.

El tipo y condiciones se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Villalmanzo Octubre de 1896.—El Presidente de la sociedad, Bonifacio Martinez. 2-3

En la tienda de Ultramarinos, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de los Herreros, núm. 1-2.º, se venden:

Habas zaragozanas superiores, á 4 reales celemin. Titos salamanquinos id., á 5 ½ id. Paja de maiz, á 6 id. arropa. Jabon superior, á 8 id. cuarto arropa.

Tambien encontrarán género perteneciente á dicho ramo á precios muy económicos. 6-8

A los labradores.

Apesar de la nueva subida del sulfato de cobre (piedra lipiz), sigue vendiéndose á 80 céntimos de peseta el kilo en la drogueria de José Mira, Espolon 30, junto á la lotería.

Tambien hay pinturas de todas clases y papeletas de teñir en todos los colores. 3-4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1896-97, en virtud de la Real orden de 19 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 148 de este Boletín oficial, correspondiente al dia 15 del mes próximo pasado.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS LEÑAS.	TASACION	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- cion. — Pesetas	Suma de las tasaciones Pesetas	
						Número de árboles.	Número de esteros.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno			Mayor.
607	Merindad de Montija.	Bercedo.....	La Peña.....	40	40	Todo el monte.—Poda de haya y desarraigo de tocones.....	3 meses.	40	10	30	15	90	130
608	Idem.....	Revilla.....	Rebollar y Peñalon.....	»	»	»	»	40	20	10	10	100	100
611	Idem.....	Merindad.....	Rupando.....	100	100	Todo el monte.—Limpia y entresaca de haya joven que no exceda de 40 cen- timetros de circunferencia.....	»	140	40	50	20	700	800
613	Mer. de Sotoscueva..	Butrera.....	Ahedo.....	40	40	El Tremales.—N. y E. cumbre, E. tierras, O. Páramo. — Entresaca y limpia de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	2 id.	44	50	24	10	190	230
614	Idem.....	Redondo y Herrera...	Cobacho.....	»	»	»	»	80	60	60	15	200	100
615	Idem.....	Quisicedo y otros....	La Cueva.....	»	»	»	»	176	250	92	20	700	700
616	Idem.....	Quintanilla Sotoscueva	Dehesa.....	100	200	Cubios.—Entresaca de 24 robles inmaderables marcados.....	2 id.	80	40	60	8	100	300
617	Idem.....	Quintanilla Rebollar .	Idem.....	20	20	Todo el monte.—Hoja seca.....	2 id.	50	200	78	35	100	120
618	Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	70	120	Todo el monte.—Entresaca y limpia de mata de roble y desarraigo de tocones	3 id.	150	200	40	60	380	500
619	Idem.....	Villabáscones.....	Idem.....	»	»	»	»	70	80	30	10	160	160
620	Idem.....	Ornillatorre y Lastras.	Escontrio.....	»	»	»	»	70	55	26	16	90	90
621	Idem.....	Quintanilla y Cornejo.	Monte mayor.....	210	280	Todo el monte.—Leñas muertas y desarraigo de tocones.....	8 id.	500	400	140	70	900	1180
622	Idem.....	Bedón.....	Rehoyo y Pando.....	70	100	Regollo.—Entresaca de 31 robles inmaderables marcados.....	3 id.	220	»	44	40	390	490
623	Idem.....	Ahedo.....	Rosillo y Mata.....	»	»	»	»	100	60	27	24	100	100
623	Idem.....	Cogullos.....	Idem.....	100	160	Rosillo.—Entresaca de 22 robles inmaderables marcados.—Mata.—N. S. y O. propiedad particular, E. linea de robles.—Entresaca y limpia de mata de encina dejando las mas lozanas.....	3 id.	160	140	32	8	100	260

678 Valle de Mena.....	Nava.....	Dehesa Ordunte.....	20	40 Callejas.—N. y E. arroyo, S. rio, O. Peña.—Roza de brezo y argoma con destino á tejera.....	6 meses.					40
679 Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	100	100 Sotocarnizo.—N. arroyo, E. Campobruzo, S. Salviejo, O. Llano.—Roza de boj.—Todo el monte, hoja seca.....	4 id.					80
680 Idem.....	Rivota.....	Idem.....	60	100 Calle fianediano.—Roza de corto dentro del perimetro que marca.—Todo el monte.—Hoja seca.....	4 id.			32		180
681 Idem.....	Vallejo.....	Edesa.....	15	20 Todo el monte.—Desarraigado de tocones y hoja seca.....	4 id.			24		160
682 Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	200	200 Pasada del Duengo.—N. calle, E. Portillo, S. Peña, O. propiedad particular.—Poda y entresaca de haya joven que no exceda de 40 centímetros de circunferencia.—Todo el monte, hoja seca.....	3 id.			100		80
683 Idem.....	Vigo.....	Haya.....	50	50 Todo el monte.—Poda de haya, desarraigado de tocones viejos y hoja seca.....	6 id.			14		360
684 Idem.....	Lorcio.....	Orquilla.....	20	20 Todo el monte.—Poda de haya, desarraigado de tocones viejos y hoja seca.....	3 id.			10		100
685 Idem.....	Vivanco.....	Lien de Rozas.....			2 id.			3		40
686 Idem.....	Irús.....	Monte Peña.....						6		40
687 Idem.....	Ovilla.....	Peña.....	50	40 Todo el monte.—Poda de roble y haya, desarraigado de tocones y hoja seca.....	3 id.			40		30
688 Idem.....	Vallejuelo.....	Pedranco.....	50	40 Encima Escaño.—N. Escaño, E. Siones, S. Peña, O. Raya con Sopenaño.—Entresaca y limpia de haya joven dejando resalvos.—Todo el monte.—Hoja seca.....	3 id.			8		70
689 Idem.....	Anzó.....	Peña.....	100	80 Todo el monte.—Desarraigado de tocones y hoja seca.....	3 id.			8		70
690 Idem.....	Covides.....	Idem.....			4 id.			80		130
691 Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	120	120 Los Tobazos.—N. Silicio, E. camino, S. arroyo y O. tierras.—Poda de haya y roble.—Todo el monte.—Desarraigado de tocones y hoja seca.....	4 id.			20		10
692 Idem.....	Lezana.....	Idem.....	70	60 Encima de la vía férrea.—Roza de carrasco y hoja seca.....	4 id.			43		240
693 Idem.....	Medianas y otro.....	Idem.....	30	30 Todo el monte.—Roza de maleza de pino y argoma y hoja seca.....	3 id.			5		40
694 Idem.....	Sopenaño y otros.....	Idem.....	100	100 Ozcuba y Lastrilla.—N. Yerbosa, E. monte de Vallejuelo, S. cumbre, O. camino.—Entresaca y limpia de haya joven.—Todo el monte.—Hoja seca.....	4 id.			13		50
695 Idem.....	Siones.....	Idem.....	80	70 Todo el monte.—Poda de haya, desarraigado de tocones y hoja seca.....	4 id.			15		170
696 Idem.....	Vivanco.....	Idem.....			3 id.			10		110
697 Idem.....	Idem.....	Ranchuelo.....	60	60 Todo el monte.—Desarraigado de tocones, limpia de encina y hoja seca.....	3 id.			38		30
698 Idem.....	Irús.....	Regollo.....	100	100 Regollo.—Entresaca y limpia de haya y roble.—Todo el monte.—Desarraigado de tocones y hoja seca.....	4 id.			46		90
699 Idem.....	Anzó.....	Rebollar.....						60		140
700 Idem.....	Ventades y Novales.....	Recuenco.....	20	20 Todo el monte.—Entresaca y limpia de roble y encina, arranque de tocones y hoja seca.....				80		50
701 Idem.....	Arceo.....	Saron.....			3 id.					40
702 Idem.....	Chilla.....	Vallejera.....	60	50 Todo el monte.—Poda de haya, desarraigado de tocones y hoja seca.....	4 id.			10		80
703 Valle de Tobalina.....	Valugera.....	Caibar.....	60	60 Todo el monte.—Roza de argoma y hoja seca.....	4 id.			5		90
704 Idem.....	Villavedeo.....	El Cinto.....						100		90
705 Idem.....	La Orden.....	La Mata.....						240		90
706 Idem.....	San Martin de Don.....	Pinar.....	140	280 Todo el monte.—Desarraigado de boj y otras malezas.....	6 id.			15		70
707 Idem.....	San Martin y Plágaro.....	Idem.....						120		680
708 Idem.....	Santa María Garroña y otros.....	Union.....	120	240 Todo el monte menos la parte de subasta.—Desarraigado de boj y otras malezas.....	6 id.			40		40
710 Villaescusa del Butron.....	Villaescusa.....	Dehesa.....	30	30 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4 id.			300		800
711 Idem.....	Idem.....	La Meca.....	30	30 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigado de tocones.....	4 id.			70		130
712 Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	40	40 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	4 id.			80		230
713 Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peña la Cuesta.....	60	120 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	4 id.			500		220
					4 id.			400		460

Montes adicionados al Catálogo de exceptuados.

Junta de Traslaloma.....	Castrobarito.....	Adrero.....	70	140 Valdeiglesias.—N., E. y O. pared, S. senda Vallejo medio.—Poda de roble para hojada.....	4 id.			510	100	190	70	350	490
--------------------------	-------------------	-------------	----	--	-------	--	--	-----	-----	-----	----	-----	-----

Montes propuestos para su adicion al Catálogo.

Junta de Villalba de Iosa.....	Villalba.....	Los Valles.....						90	40	20	15	130	130
Idem.....	Id. y otros.....	Dehesa del Agua.....	200	300 Los Hoyos.—Entresaca de 17 robles y 4 hayas inmadurables marcadas.—Leñas muertas y rodadas y desarraigado de tocones.....	6 id.			90	40	20	15	400	700
Idem.....	Teza y otros.....	Mandagua y Tejera.....						180	180	32	30	160	160
Idem.....	Villalar y Murita.....	Ausalon.....						180	80	20	21	70	70
Idem.....	Villota.....	Valles.....	50	100 Serna la Mata.—N. arroyo, E. raso, S. y O. camino.—Poda de roble para hojada.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigado de tocones.....	4 id.			80	30	40	11	220	320
Berberana.....	Berberana y otros.....	Hoyalante.....						100	140	70	50	380	380

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.

(Continuad.)